



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklorica y Turistica de Chumbivilcas"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### ACUERDO DE CONCEJO Nº 0105-2024-MDL-CH/C

Livitaca, 24 de octubre del 2024.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

#### VISTO:

El acta de la Sesión Ordinaria Nº 20-2024, de fecha veintitrés de octubre del presente año, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Tec. Agro. Regina Muñoz Meléndez, Sr. Walter Huamani Santa Cruz, Sra. Emperatriz Batállanos Quispe, Sr. Américo López Chino y Prof. Salomón Llocle Tito, donde se trató en agenda: sobre la aprobación del Programa de acciones de fiscalización del concejo regional o concejo municipal (PAF), y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...) lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 9º numeral 29) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas";

Que, el Artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento según corresponda";

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la referida Ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos de Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación;

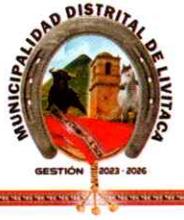
Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 266-2022-CG, de fecha 03 de agosto del 2022, se aprobó la Directiva Nº 015-2022-CG/PREVI, "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", tiene por finalidad establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales y concejos regionales, en el marco de lo previsto en la Ley Nº 31433, Ley que modifica la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades de concejos municipales y concejos regionales; a fin de favorecer la transparencia, al adecuado uso de los recursos públicos y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional, además de mencionar su objetivo que es regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales;

Que, la Fiscalización, es el ejercicio de la labor de fiscalización de uno o más consejeros regionales o municipales, sobre la gestión pública regional o municipal en el marco de sus atribuciones conferidas en el numeral 4 del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° 01-2024-MDL/CH de fecha 23 de octubre del 2024, los regidores de la Municipalidad Distrital de Livitaca presentan el Plan de Fiscalización del Concejo Municipal para su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N° 0585-2024-0GPP/MDL, de fecha 23 de octubre del 2024 emitido y firmado por Mgter. Tany Churata Urtado - Jefe de la Oficina General de Presupuesto y Planificación, remite presupuestal para financiar el Plan de Trabajo "Fiscalización de Concejo Municipal", hasta por el monto de S/. 72,535.00 (Setenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Cinco con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe Legal N° 0700-2024-0GAJ-MDL/CH de fecha 23 de octubre del 2024, emitido y firmado por el Abg. Pavel Vidal Romero Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Livitaca, el cual considera factible lo solicitado debiéndose aprobar el programa de acciones de fiscalización del consejo regional o concejo municipal (PAF);

Que, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 31812, resulta pertinente aprobar la propuesta del Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal (PAF) de Megantoni para el año 2024;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el primer párrafo del artículo 39 y el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta de Concejo Municipal;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN 2024**, para implementar el ejercicio de la función de Fiscalización del Concejo Municipal del Distrito de Livitaca para el periodo 2024, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Presupuesto y Planificación, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, debiendo tomar las acciones que sean necesarias, en coordinación con los miembros del Concejo Municipal, para la implementación del Programa aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de General de Secretaria notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Presupuesto y Planificación, para los fines pertinentes; y a la Oficina de Informática para la publicación en el Portal de Transferencia de la Municipalidad Distrital de Livitaca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Lic. Adm. *Richard Beltrán Ugarte*  
ALCALDE  
DNI. 4366473